



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

Expediente número: CEEAV/UP/UT/019/2024

Acta número: CEEAV/CT/05/Ord/2024

Fecha 31 de mayo de 2024

Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas 2024

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 11:00 horas del día 31 de mayo de 2024, se reunieron en la Sala de Junta de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, las personas servidoras públicas los **CC. Mtro. Amir Rubio López**, Director de Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas y Presidente del Comité de Transparencia; **Ing. Rosalía Vázquez Corzo**, Jefa de la Unidad de Planeación y Jefa de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia; **Dra. Irma Erika Gómez Guerson**, Delegada Administrativa y Vocal del Comité de Transparencia; quienes fueron convocados por la **Ing. Rosalía Vázquez Corzo**, en su carácter de Secretaria del Comité de Transparencia, con el objeto de llevar a cabo la **tercera sesión ordinaria del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2024**, de conformidad con lo previsto en la fracción II de los artículos 44 y 139 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (en adelante la LGTAIP) y 66 fracción II y 162 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas* (en adelante la LTAIPCHIS) al tenor del siguiente:

Orden del día

1. Mensaje de bienvenida a cargo del Presidente del Comité de Transparencia.
2. Pase de lista de asistencia y declaración de quórum.
3. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
4. Presentación lectura, análisis y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la **declaración de inexistencia total respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio 072481724000019**, determinada y planteada por la persona servidora pública encargada de la Unidad de Transparencia de la CEEAV Chiapas; así como, en su caso, aprobación del proyecto de resolución No. **CEEAV/CT/RES/07/2024**.
5. Clausura de la sesión.



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

Expediente número: CEEAV/UP/UT/019/2024
Acta número: CEEAV/CT/05/Ord/2024
Fecha 31 de mayo de 2024

Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas 2024

Desahogo del orden del día

1. Mensaje de bienvenida a cargo del Presidente del Comité de Transparencia.

En el uso de la palabra, el Presidente del Comité de Transparencia dio la bienvenida a todas las personas concurrentes a la sesión, haciendo del conocimiento de quienes integran dicho Comité la obligación de ejercer las atribuciones y funciones conferidas con base en la normatividad aplicable.

2. Pase de lista de asistencia y declaración de quórum.

La Secretaria Técnica del Comité procedió a dar lectura a la lista de asistencia, haciendo constar que se encuentran presentes todas las personas servidoras públicas convocadas, informando al Presidente, quien procede a declarar que existe quórum para llevar a cabo la quinta sesión ordinaria del ejercicio 2024.

3. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

El Presidente del Comité de Transparencia puso a consideración de las y los integrantes del Comité de Transparencia la propuesta del orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.

4. Presentación lectura, análisis y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la declaración de inexistencia respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio 072481724000019, determinada y planteada por la persona servidora pública encargada de la Unidad de Transparencia de la CEEAV Chiapas; así como, en su caso, aprobación del proyecto de resolución No. CEEAV/CT/RES/07/2024.

El Presidente del Comité de Transparencia dio lectura a la declaración de inexistencia respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio 072481724000019, así como al proyecto de resolución que la confirma, y preguntó a las y los integrantes del colegiado si había algún comentario sobre el particular para su análisis o deliberación, concediendo el uso de la palabra a la Secretaria, quien en su carácter de Jefe de la Unidad de Planeación y Encargada de la Unidad de Transparencia advirtió que la totalidad de la solicitud no versa sobre atribuciones, facultades y funciones que le han sido legal, reglamentaria y administrativamente conferidas en la Ley de Víctimas del Estado de Chiapas, Decreto de Creación, Reglamento Interior y Manual de Organización que rigen a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

Expediente número: CEEAV/UP/UT/019/2024
Acta número: CEEAV/CT/05/Ord/2024
Fecha 31 de mayo de 2024

Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas 2024

Chiapas, no se desprende obligación alguna de contar con dicha información, ni se advierte algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia.

Dicho lo anterior, el Presidente del Comité de Transparencia preguntó de nueva cuenta a las y los integrantes del colegiado si había algún otro comentario adicional sobre este asunto del orden del día para su análisis o deliberación, concediendo el uso de la palabra de nueva cuenta a la Secretaria, quien manifestó que el sentido de la respuesta a la solicitud de mérito ha sido interpretado por parte del organismo garante nacional, el cual determina que; El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.

Dicho lo anterior, el Presidente del Comité de Transparencia preguntó por tercera ocasión a las y los integrantes del colegiado si había algún otro comentario sobre este asunto del orden del día para su análisis o deliberación, sin que existiera registro adicional alguno en este apartado, por lo que se procedió a valorar las manifestaciones expuestas.

Acto seguido y con fundamento en la fracción II de los artículos 44 de la LGTAIP y 66 fracción II de la LTAIPCHIS y en el numeral sexagésimo segundo de los referidos lineamientos, las y los integrantes del Comité de Transparencia aprobaron por unanimidad el siguiente:

**Acuerdo No.
CEEAV/CT/ACT/05/Ord/2024**

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II de los artículos 44 y 139 de la LGTAIP y 66, fracción II y 162 de la LTAIPCHIS, **el Comité de Transparencia de la CEEAV confirma la declaración de inexistencia respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio 072481724000019**, lo cual formaliza mediante la aprobación de la resolución No. CEEAV/CT/RES/07/2024.

- 5. Clausura de la sesión.** – Siendo las trece horas del día de su inicio, se tienen por desahogados los puntos del orden del día de la quinta sesión ordinaria del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2024, por lo que se declara clausurada dicha sesión, firmando para constancia las personas servidoras públicas que en ella intervinieron.



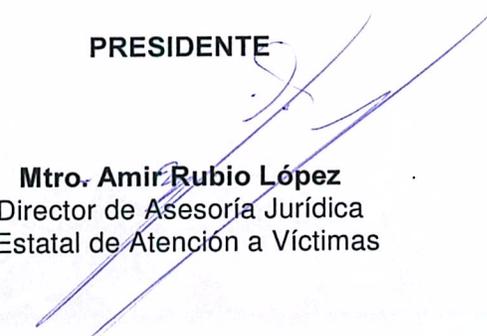
*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

Expediente número: CEEAV/UP/UT/019/2024
Acta número: CEEAV/CT/05/Ord/2024
Fecha 31 de mayo de 2024

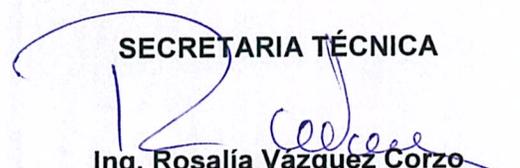
**Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas 2024**

Así lo acordaron las y los integrantes del Comité de Transparencia de la CEEAV:

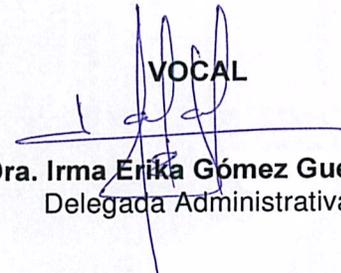
PRESIDENTE


Mtro. Amir Rubio López
Director de Asesoría Jurídica
Estatal de Atención a Víctimas

SECRETARIA TÉCNICA


Ing. Rosalía Vázquez Corzo
Jefa de la Unidad de Planeación
Y Responsable de la Unidad de Transparencia.

VOCAL


Dra. Irma Erika Gómez Guerson
Delegada Administrativa

Estas firmas forman parte del expediente No. CEEAV/CT/19/2024, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 072481724000019, de fecha 08 de mayo de 2024, del comité de transparencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, correspondiente a la quinta sesión ordinaria 2024, celebrada el día 31 de mayo del 2024.



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Resolución número: CEEAV/CT/RES/07/2024
Fecha: 31 de mayo del 2024

Resolución del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado el Estado de Chiapas, mediante la cual se confirma la declaración de inexistencia total respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio 072481724000019

Antecedentes

Con fecha 07 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante el DOF) el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia y acceso a la información”, el cual adicionó la fracción XXIX-S al artículo 73 constitucional para conferir al Congreso de la Unión la facultad de expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno, y en cuyo artículo segundo transitorio se estableció que dicho Congreso debía expedir la Ley General reglamentaria del artículo 6º constitucional en un plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de dicho Decreto.

Con fecha 04 de mayo de 2015 se publicó en el DOF el Decreto mediante el cual se expidió la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (en adelante la LGTAIP), con última reforma publicada en la misma fuente informativa el 20 de mayo de 2021, en cuyo artículo quinto transitorio se estableció el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas debían armonizar las leyes relativas conforme a lo establecido en la Ley General de referencia, en un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de dicha Ley General.

Con fecha 04 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado (en adelante el POE) número 235 el Decreto número 204, mediante el cual se expidió la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas*, cuyas disposiciones fueron armonizadas con las de la LGTAIP.

En el año 2017 el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en adelante el INAI) emitió los criterios de interpretación en materia de acceso a la información vigentes No. SO/007/2017 y SO/013/2017, relativos a la inexistencia e incompetencia, los cuales son orientadores para los organismos garantes y sujetos obligados locales de las 32 entidades federativas de la República Mexicana.

Con fecha 01 de abril de 2020 se publicó en el POE número 095 el Decreto número 203, mediante el cual se expidió la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas* (en adelante la LTAIPCHIS), cuyo artículo segundo transitorio abrogó la Ley



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Resolución número: CEEAVICT/RES/07/2024

Fecha: 31 de mayo del 2024

expedida el 4 de mayo de 2016; con última reforma publicada en el POE número 200 de fecha 22 de diciembre de 2021, mediante Decreto número 016.

Con fecha 31 de diciembre del 2018, se publicó el Decreto de Creación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas; misma que entro en funciones a partir del día 22 de enero del 2020 y para el cumplimiento de su objeto se rige en apego a lo establecido en la Ley General de Victimias y la Ley de Victimias para el Estado de Chiapas.

Con fecha 08 de mayo de 2024 se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información con número de folio **072481724000019**, la cual fue presentada a través del Sistema de Solicitudes (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con fecha de ese mismo día, en la que la persona solicitante solicita el acceso a la siguiente información:

Señale y proporcione el contenido de guías, protocolos y herramientas educativas para identificar, derivar y denunciar casos de trabajo infantil, trabajo forzado y trata de personas

Indique si cuenta con mecanismos que previenen, protegen y pueden coadyuvar en la restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes y a sus familias en situación de trabajo infantil, trabajo forzoso y trata de personas y señale el área (subsecretaría, dirección general, dirección y departamento) que opere dichos mecanismos..(Sic)

Con fecha 31 de mayo de 2024 la Unidad del Comité Interdisciplinario evaluador y la Dirección de Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas, determinaron la inexistencia total, haciendo hincapié que a partir del análisis del contenido de la solicitud de mérito y de la búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de este sujeto obligado, se hace del conocimiento que no existe información que se relacione con dicha solicitud, por lo tanto, no hay datos que aportar como respuesta.

Esto es así dado a que, los cuerpos legales consistentes en, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, la cual, en su Título Segundo, establecen los tipos penales en función al artículo 22 bis y 23 de la Ley Federal del Trabajo por lo que hace al trabajo infantil.

Mientras que, para los casos de denuncia de hechos con apariencia de delitos deben atenderse en función a lo dispuesto por los artículos 221, 222, 223, 224 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales.



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Resolución número: CEEAV/CT/RES/07/2024

Fecha: 31 de mayo del 2024

En lo tocante a la interrogante planteada de la siguiente manera en la solicitud de información:

*Indique si cuenta con mecanismos que previenen, protegen y pueden coadyuvar en la restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes y a sus familias en situación de trabajo infantil, trabajo forzoso y trata de personas y señale el área (subsecretaría, dirección general, dirección y departamento) que opere dichos mecanismos.
Entregar la información en archivo editable.”*

Se debe mencionar que no se cuenta con mecanismos específicos, no obstante, nuestro actuar se realiza en apego al reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, establecidos así en su Título Segundo, en correlación al Capítulo Segundo del Título Primero de su Ley.

Por lo que, este Organismo se ciñe a dichos cuerpos legales antes mencionados, bajo las directrices establecidas en la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas, dado a que son estos últimos cuerpos legales los que rigen las facultades y atribuciones de este Organismo y los demás que forman parte del Sistema de Atención Integral a Víctimas del Estado de Chiapas, por lo que la reparación integral y las medidas de asistencia y ayuda inmediata previstas en la mencionadas Leyes, se traducen en la forma en la que se puede restituir los derechos transgredidos a las víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en la fracción II de los artículos 44 de la LGTAIP y 66 de la LTAIPCHIS, la Unidad de Transparencia somete a consideración de las y los integrantes del Comité de Transparencia el asunto en cuestión, a efecto de que dicho colegiado determine si confirma, modifica o revoca la declaración de inexistencia total al respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio **072481724000019**, y se aprueba el presente proyecto de resolución No. CEEAV/CT/RES/07/2024, propuesta por la responsable de la Unidad de Transparencia.

En esa tesitura, el Comité de Transparencia procede a valorar la determinación de la UT, por lo que:

Considerando

Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de declaración de inexistencia realicen las personas servidoras públicas titulares de las áreas, de conformidad con lo previsto en la fracción II de los artículos 44 de la LGTAIP y 66 de la LTAIPCHIS.



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Resolución número: CEEAV/CT/RES/07/2024
Fecha: 31 de mayo del 2024

Al respecto, es importante señalar que tales preceptos establecen expresamente lo siguiente:

Artículo 44. - Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

(...)

II. **Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.**

Artículo 66. - Son atribuciones y funciones de los Comités de Transparencia:

(...)

II. **Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados y que en su posesión o resguardo pudiera encontrarse la información solicitada.**

Artículo 14. - Además de las funciones previstas en los artículos 44 de la LGTAIP y 66 de la LTAIPCHIS, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

V. **Expedir la resolución que confirme, modifique o revoque la declaración de inexistencia realizada por las áreas, lo cual procederá sólo en el caso de que ningún área cuente con la información solicitada ...**

Que el párrafo segundo de los artículos 139 de la LGTAIP y 162 de la LTAIPCHIS prevé lo siguiente:

Artículo 139.- La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Artículo 162.- La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo,



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Resolución número: CEEAV/CT/RES/07/2024
Fecha: 31 de mayo del 2024

minucioso y razonable, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 4281/16 y 4288/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Petróleos Mexicanos Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
- Acceso a la información pública. RRA 2014/17. Sesión del 03 de mayo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Policía Federal. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 2536/17. Sesión del 07 de junio de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Gobernación. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II; y demás aplicables de la LGTAIP, así como en los artículos 66, fracción II; 162 y demás aplicables de la LTAIPCHIS, este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos de sus integrantes, emite la siguiente:

Resolución

- Primero.** **SE CONFIRMA** la declaración de inexistencia total de la solicitud de acceso a la información con número de folio **072481724000019**, planteada por las personas servidoras públicas responsables de la Unidad del Comité Interdisciplinario Evaluador y de la Dirección de Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas.
- Segundo.** **SE APRUEBA** el presente proyecto de resolución No. CEEAV/CT/RES/07/2024, también propuesto por la responsable de la Unidad de Transparencia.

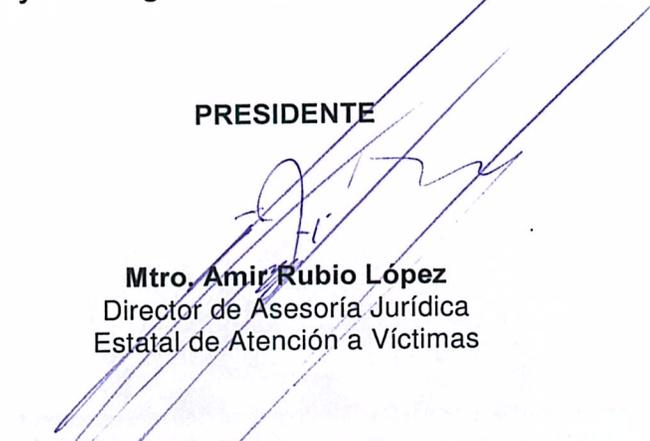


*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Resolución número: CEEAV/CT/RES/07/2024
Fecha: 31 de mayo del 2024

Así lo acordaron las y los integrantes del Comité de Transparencia de la CEEAV:

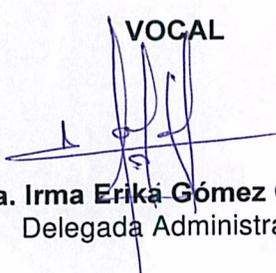
PRESIDENTE


Mtro. Amir Rubio López
Director de Asesoría Jurídica
Estatál de Atención a Víctimas

SECRETARIA TÉCNICA


Ing. Rosalía Vázquez Corzo
Jefa de la Unidad de Planeación y
Responsable de la Unidad de Transparencia.

VOGAL


Dra. Irma Erika Gómez Guerson
Delegada Administrativa

Las presentes firmas corresponden a la resolución No. CEEAV/CT/RES/07/2024 del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, acordada el día 31 de mayo de dos mil veinticuatro.